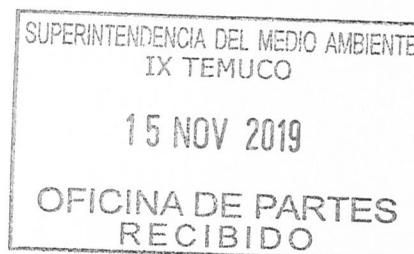


14 de abril de 2019

**SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESENTE**



En virtud de la facultad que me otorga el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, vengo en presentar mis descargos respecto a RES. EX N°1/ROL D-136-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, que formula cargos en mi contra, ya que como pasará a exponer, estoy en total desacuerdo.

En primer término, señalaré la existencia de vicio formal en la denuncia que me afecta. Al respecto, la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos en su artículo 21 señala a quienes debe considerarse como interesados en el procedimiento administrativo, numerándolos de la siguiente manera:

1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos.

2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. Acto seguido, el artículo 22 de la misma normativa indica que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario, igualmente señala que el poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad. Ahora bien, el artículo 1 del D.S. N°38/2011 MMA, prescribe que el objetivo de esta norma, es proteger la salud de la **COMUNIDAD**.

Lo prescrito en los artículos 21 y 22 de la ley 19.880 y en el artículo 1 del D.S. N°38/2011 MMA es de suma importancia, ya que nos indica a quienes debe

considerarse titulares de una acción y que lo que se protege es la salud de la comunidad.

Este procedimiento se inicia con la denuncia que el Sr. Rodríguez presenta en contraloría general de la república y luego es remitida a vuestra institución, en donde señala la existencia de dos inmuebles, además del propio, que estarían siendo afectados por la emanación de ruidos provenientes desde mi cancha de baby futbol, inmuebles que individualiza a través de las direcciones de los mismos, dando a entender de manera engañosa que los propietarios o residentes de ambos domicilios también se sentían afectados por el funcionamiento de dicha cancha, sin embargo, al momento de la presentación de la denuncia e inclusive en actos posteriores el Sr. Rodríguez no cumplió lo establecido en el artículo 22 de la ley 19.880, esto es, presentar escritura pública o documento privado suscrito ante notario que lo facultaba para actuar en nombre de un tercero. Esta idea se ve reforzada por el tenor literal del considerando 1° de la RES. EX. N° 1/ROL D-136-2019 de fecha 14 de octubre de 2019 que señala: *“dicha solicitud se efectuó a raíz de la denuncia presentada, ante dicha entidad, por don Guillermo Rodríguez Córdova, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas en una cancha sintética alledaña a su domicilio”*.

Aclarado lo anterior y evidenciando de manera indiscutible que el Sr. Rodríguez Córdova actúa como único denunciante, es indispensable señalar lo establecido en el artículo 1 del D.S. N°38/2011 MMA, donde prescribe que el objetivo de dicha norma, es proteger la salud de la **COMUNIDAD**. De acuerdo a la **RAE**, se define comunidad como: **1. f.** Cualidad de **común** (ll que pertenece o se extiende a varios). **2. f.** Conjunto de las personas de un pueblo, región o nación. **3. f.** Conjunto de naciones unidas por acuerdos políticos y económicos. *Comunidad Europea*. **4. f.** Conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes. *Comunidad católica, lingüística*. **5. f.** **comunidad autónoma**. **6. f.** Junta o congregación de personas que viven unidas bajo ciertas constituciones y reglas, como los conventos, colegios, etc. **7. f.** Común de los vecinos de una ciudad o villa realengas de cualquiera de los antiguos reinos de



España, dirigido y representado por su concejo. 8. f. pl. Levantamientos populares, principalmente los de Castilla en tiempos de Carlos I.

Como queda de manifiesto, la denominación **comunidad** hace referencia a un conjunto de personas, razón por la cual el denunciante, don Guillermo Rodríguez Córdova, carece de legitimación activa, al no tener la facultad o derecho para reclamar en vuestra institución, ya que NO se afecta un derecho colectivo, por tanto, al tratarse de un interés individual, éste debe ser reclamado por las vías legales creadas para tal efecto y no por medio de este procedimiento administrativo, ya que como lo señalé anteriormente, el propio artículo 1 del D.S. N°38/2011, prescribe que su objeto es **PROTEGER LA SALUD DE LA COMUNIDAD**, por tanto, no corresponde que vuestra institución efectúe pronunciamiento alguno sobre esta denuncia.

A mayor abundamiento, al encontrarse avanzados los trabajos de construcción de la cancha de baby fútbol, el Municipio de la Ciudad de Pitrufquén, me solicitó adjuntar un documento firmado por mis vecinos donde quedara de manifiesto que ellos no se oponían al funcionamiento de dicha cancha, documento que fue suscrito por casi la totalidad de ellos, salvo por el denunciante y un vecino.

Por lo anteriormente descrito, solicito desde ya que vuestra institución se abstenga de pronunciarse sobre la reclamación efectuado por don Guillermo Rodríguez Córdova, ya que al remitirnos al artículo 1 del D.S. N°38/2011 MMA, es evidente que carece de legitimación activa para actuar.

**En segundo término, haré los descargos de manera subsidiaria sobre la cuestión de fondo:**

Desde que inicié la construcción de la cancha de baby fútbol ubicada en calle Gronow N°1274 de la ciudad y comuna de Pitrufquén y hasta la fecha, he cumplido absolutamente con todas y cada una de las exigencias que me han solicitado, cuento con permiso de edificación N° 28 de fecha 29 de Junio de 2017,

recepción definitiva de la obra, N° de certificado 010 de fecha 20 de febrero de 2018, informe sanitario N° A10 04769 de fecha 23 de mayo de 2018, informe de ubicación de patente comercial N° 020 de fecha 20 de febrero de 2018, certificado de instalación de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas de fecha 20 de noviembre de 2017, certificado de inscripción de instalación eléctrica TE1, folio de inscripción 000001639558, inscrito con fecha 05 de septiembre de 2017.

Producto de la denuncia efectuada por don Guillermo Rodríguez Córdova, que inicialmente fue presentada en la Contraloría General de la República de la ciudad de Temuco, me fue solicitado el informe técnico D.S 38/2011, por el que tuve que pagar la suma de \$700.000 mil pesos, ya que de lo contrario, no me otorgarían el permiso sanitario correspondiente para obtener la patente comercial de mi cancha. Este proceso duró alrededor de 4 meses, en los cuales ni como familia podíamos utilizar mis instalaciones ya que estaba prohibido, producto de la denuncia realizada por el Sr. Rodríguez.

Al momento de ejecutar la medición de ruidos y para que ésta fuese hecha de manera transparente, solicité al Alcalde la ciudad de Pitrufquén mediante carta de fecha 09 de mayo de 2018 la concurrencia funcionarios de seguridad ciudadana, justamente para contar con ministros de fe que verificaran de manera personal que la realización de la actividad deportiva se efectuaba con total normalidad al momento de la medición nocturna efectuada con fecha 10 de mayo de 2018, entre las 21 y 23 horas. La solicitud de la presencia de paz ciudadana no fue casual, ya que el denunciante de manera reiterativa los llamaba. Paz ciudadana llegaba a golpear la puerta de mi casa a solicitarme que dejara de funcionar la cancha y nos amenazaban que la iban a clausurar.

Dicho informe cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 693 de fecha 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formato de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido, el cual fue efectuado en su integridad por el profesional calificado, Sr. Patricio Campos Vidal, quien en el anexo de su informe adjunta certificados de calibración de equipos utilizados para la medición y

certificados de títulos que acreditan su idoneidad profesional, llegando a la conclusión de que en la totalidad de los puntos medidos, estos no sobrepasan los niveles de presión sonora establecido por el D.S.38/2011 para la zona II en periodo nocturno.

El profesional, llega a la conclusión de que la presión sonora no supera los límites que la normativa establece midiendo desde diferentes puntos, donde los receptores 1 y 2 corresponden a dos de los tres inmuebles colindantes de manera directa con la cancha de baby futbol.

A continuación, se muestra una imagen georeferenciada donde se señala el lugar exacto donde se encuentra ubicada la cancha de baby futbol, como fuente de ruido y los dos inmuebles desde donde se efectuaron las mediciones, sindicados como receptor 1 y receptor 2.



Es indispensable mostrar esta imagen, ya que se puede apreciar de forma clara que la medición no fue hecha en el domicilio del único interesado en esta

denuncia, ya que don Guillermo Rodríguez se negó a que el profesional Sr. Patricio Campos Vidal terminara el proceso de medición. Inicialmente, el Sr. Rodríguez autoriza la entrada a su domicilio al profesional a cargo, inclusive se toman las primeras mediciones sin ruido tanto desde el patio como del interior del inmueble, sin embargo y luego de conocer que el resultado de las mediciones efectuadas con ruido desde los dos inmuebles marcados en la imagen cumplían con las exigencias legales, el Sr. Rodríguez ofuscado, cerró la puerta de su casa y negó el ingreso del profesional para que efectuara la última medición, la que debía ejecutarse mientras transcurría un partido de baby futbol.

Al día de hoy al Sr. Rodríguez le resulta más que beneficioso haber negado el término de la medición en su inmueble, ya que de manera muy extraña por decir lo menos, el acta de inspección ambiental que me fue enviada mediante ORD. OAR N°077/2019 solamente contempla la medición efectuada desde su domicilio, motivo por el cual es imposible contrastar los resultados de la medición que efectué de manera pública y transparente, con la que se realizó secretamente en el domicilio del denunciante.

Respecto al acta de inspección ambiental que se me hizo llegar a través del OAR N° 077/2019, no me es posible tener certeza sobre el cumplimiento de las exigencias señaladas en el D.S. N°38/2011, ya que en su artículo 15° señala: *“La determinación del nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento general:*

- a) Las mediciones se efectuarán con un sonómetro integrador, según lo especificado en los artículos 11° al 14°, y calibrado en terreno por el operador.*
- b) Se utilizará el filtro de ponderación de frecuencias A y la respuesta lenta del instrumento de medición.*
- c) Los resultados de las mediciones se expresarán en dB(A) y se evaluarán según el descriptor nivel de presión sonora corregido (NPC).*
- d) Las mediciones deberán ser acompañadas de un informe técnico, el que consistirá en lo siguiente:*

- 1. Ficha de Información de Medición de Ruido,*



2. *Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido,*
3. *Ficha de Medición de Niveles de Ruido, y*
4. *Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido.*

*El contenido y el formato de las fichas mencionadas, serán definidos por la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente revisión de norma”.*

Las actuaciones antes señaladas no constan en ningún documento de los que se me ha hecho llegar, particularmente el acta de inspección ambiental que me fue enviada mediante OAR N°077/2019, carece de la ficha medición de ruido, de georreferenciación de medición de ruido, de medición de niveles de ruido y de evaluación de niveles de ruido, más bien dicha acta señala la fecha en que concurrieron a efectuar la medición, la hora, el domicilio al que ingresaron, describe los dos puntos que se tomaron en consideración para efectuar la medición, contiene igualmente las opiniones del denunciante y nombran el aparato con que fue hecha la medición, sin adjuntar la certificación exigida por la normativa descrita anteriormente.

Desglosando la poca información proporcionada por el acta de inspección ambiental, en su punto 7.4 indica que fueron seleccionados dos puntos para realizar las mediciones de los ruidos, el primero, hace referencia al patio del inmueble de don Guillermo Rodríguez, donde se señala que está separado a 1,5 metros de mi cancha, y el segundo, señala un taller particular, que aparentemente se trata más bien de una bodega. Al respecto desconozco si la medición externa del primer punto fue efectuada conforme a las exigencias del artículo 16 letra a) del D.S. N°38/2011. Ahora, respecto de la medición del segundo punto efectuada en el supuesto taller, que como mencioné anteriormente tiene aspecto más bien de bodega, desconozco si se considera como medición externa o como medición interna contemplada en el artículo 16 letra b) del D.S. N°38/2011, ya que evidentemente el denunciante no vive en su taller o bodega, pues su casa está construida al frente de dicha instalación. Respecto a este último punto, en la formulación de cargos que se me hizo llegar, se hace referencia a la medición de

tres puntos diferentes, dos externos y uno interno, situación que al menos es dudosa, ya que en el acta de inspección ambiental que se me hizo llegar a través del OAR N° 077/2019, solamente se indican dos puntos de medición. A mayor abundamiento, en carta OAR N°: 033/2019 que informa sobre la superación de la norma de emisión de ruidos, aparece un dato bastante curioso, me refiero a una tabla que contempla los datos de las mediciones acústicas realizadas en tres puntos diferentes, siendo que, como señalé anteriormente, en el acta de inspección ambiental solamente se señala que fueron los dos puntos anteriormente señalados los seleccionados (patio y bodega o taller) para efectuar la medición.

Respecto al número 7, puntos 1 y 5 del acta de inspección ambiental, enviado mediante OAR N° 077/2019, sobre hechos constatados, se señala que el denunciante afirma que los ruidos medidos no son tan molestos como en otras ocasiones, hace alusión a la utilización de música en los partidos, lo cual no es efectivo y refuerza reiteradamente la idea de que en ese momento (de la medición) no se aprecia la real magnitud del ruido que supuestamente emite el funcionamiento de mi cancha. Dicho esto, el artículo 16 del D.S. N°38/2011, señala de manera textual *“Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor”*. Por tanto, en virtud del cumplimiento del artículo 16 antes transcrito y considerando lo enfático que fue el denunciante al manifestar que los ruidos eran de mayor envergadura en otras oportunidades, dicha medición debió haberse efectuado en otro momento, donde a juicio del denunciante, sí estén funcionando los equipos de música de alto nivel, con gritos de jugadores, etc. Todas situaciones que el denunciante describe y que sí se plasman de manera muy clara y precisa en el acta que se me hizo llegar.

Respecto al instrumento utilizado para la medición de ruidos el día 20 de febrero de 2019, desconozco absolutamente si contaba con la certificación vigente exigida tanto en el D.S. N°38/2011 en su artículo 11 que señala: *“Las mediciones*



*exigencias señaladas para las clases 1 ó 2, establecidas en la norma IEC 61672/1:2002 "Sonómetros" ("Sound Level Meters"). Lo anterior se deberá respaldar mediante la presentación de un Certificado de Calibración Periódica vigente", certificación que se refuerza en el reporte técnico D:S N°38/11 del Ministerio del Medio ambiente que establece normas de emisión de ruidos generados por fuente que indica, en su punto 2.1.3 al referirse sobre instrumental de medición, señala de manera textual "se debe ingresar toda la información relativa a los instrumentos de medición, su verificación de calibración y configuración, recordando adjuntar como parte del anexo los certificados de calibración periódica vigentes que correspondan".*

Como señalé anteriormente, siempre he actuado con total transparencia y apegada estrictamente a las normas para optar al buen funcionamiento de mi cancha, sin embargo, tengo dudas razonables que me hacen pensar sobre la transparencia con la que se actuó para proceder a tomar las mediciones en la propiedad del denunciante, ya que justamente las rejas que colindan con sus dependencias están altamente reforzadas, por lo que generan un ruido muy inferior en comparación a los otros dos inmuebles colindantes en que hicimos la medición que se nos solicitó.

Mi cancha es pequeña y se arrienda algunas horas a la semana, incluso transcurren tres o cuatro días entre un arriendo y otro. El día 20 de febrero de 2019, mi cónyuge no tenía ningún partido programado para esa tarde y de manera inesperada recibe una llamada a última hora con el propósito de arrendar las instalaciones. Mi cónyuge es la única persona que tiene acceso a la información sobre los horarios de arriendos de la cancha, por lo que me pregunto ... cómo es posible que llegaran los funcionarios a medir la emisión de ruidos el único día que la cancha se arrendó a última hora esa semana?. Es menester considerar en primer lugar, la denuncia engañosa que presenta el Sr. Rodríguez al incorporar direcciones de domicilios que no le pertenecen y que según su parecer, estarían siendo afectados por la emanación de ruido de mi pequeña cancha. Al respecto, uno de esos domicilios pertenece a una vecina, quien me ha manifestado de

manera reiterada que no tiene problemas con el funcionamiento de la cancha y que desconoce el motivo que tuvo el Sr. Rodríguez para vincular su dirección a la denuncia que efectuó. En segundo lugar, el día en que llevamos a cabo la medición que me fue solicitada de manera particular, el denunciante, luego de ver que los resultados de la diligencia de los dos domicilios aledaños a mi cancha estaban conforme a la normativa vigente, convenientemente no permitió que se efectuaran las últimas mediciones tanto en dependencias de su domicilio como al interior del mismo y en tercer lugar me remito a la solicitud de arriendo de cancha efectuada a última hora en día 20 de febrero de 2019 que al menos es dudosa.

Es menester señalar que el denunciante, inclusive desde antes que la cancha comenzara a funcionar por falta de permisos, cuando no se emitía absolutamente ningún ruido, igualmente efectuaba una serie de reclamos a la municipalidad con el objeto de que no pudiéramos hacer funcionar las instalaciones. Alrededor de mediados del 2017 comenzó una persecución por parte del denunciante, razón por la cual me hicieron una serie de alcances para que mi construcción cumpliera con todos y cada uno de los requisitos, inclusive, como lo mencioné anteriormente, tuve que llevar el conjunto de firmas de mis vecinos al consejo municipal de la ciudad de Pitrufquén, para acreditar que no se oponían al funcionamiento de las instalaciones deportivas.

Este proyecto es un emprendimiento familiar, en donde hemos invertido todos nuestros ahorros. La idea de la cancha nace para tratar de hacer un aporte a la comunidad, particularmente para los más pequeños y así contribuir a su desarrollo deportivo. Tenemos un compromiso social muy fuerte, a mi cancha llegan niños de riesgo social que pertenecen a una escuela rural, denominada Pedregoso, en donde el profesor, don Nelson Henríquez, ex seleccionado nacional de fútbol, trae a los niños a la cancha para hacer actividades deportivas. Nosotros les prestamos las instalaciones y los equipos y les organizamos onces donde participan los padres de estos menores. Para llevar a cabo estas actividades, mi hija Nataly Wenckhans Quintrileo y mi yerno Carlos Bono, como son dueños de

supermercados nos colaboran tanto para pagarle al profesor como para gestionar las onces que realizamos con los niños y sus familias.

Tenemos una academia de baby futbol llamada "TOTE GOOL" que está a cargo profesor antes mencionado, enfocada a niños cuyas familias no cuentan con recursos y quieren jugar baby futbol. A ellos los becamos para que hagan uso de las instalaciones de manera gratuita.

La idea de construir la cancha evidentemente no fue para enriquecernos ya que se arrienda un par de horas a la semana y por hora cobramos la suma de \$12.000. Se trata de un valor muy bajo y es justamente para que las personas puedan acceder a hacer actividades deportivas pagando muy poco. Sin embargo, al contar con la participación de estos niños nos sentimos satisfechos, a mayor abundamiento, tenemos un niño que es hijo de una persona que trabaja en la recolección de basura, dos niños de Freire de bajos recurso y que su único sueño era participar en una escuela de futbol, además de los pequeños de la escuela rural.

Es más, los hijos de nuestros vecinos nos piden la cancha para jugar en las tardes, a lo cual jamás nos hemos negado, ya que preferimos que jueguen en un lugar seguro y no arriesguen su integridad física jugando en la calle. Por esta misma razón es que los vecinos del barrio nos apoyan ya que se dan cuenta que tratamos de hacer las cosas bien y colaborar de manera activa con la comunidad.

A estas alturas con mi cónyuge, estamos cansados ya que nos sentimos perseguidos por el denunciante, es más, él amenazó a mi cónyuge y antes de que comenzara con todas las acciones que ha tomado para perjudicarnos le dijo que nos íbamos a acordar de él ya que no iba a permitir que la cancha funcionara. Esto fue a principios del año 2017 y evidentemente hasta la fecha no hemos podido funcionar con tranquilidad, es más, las rejas que están frente a las dependencias del denunciante están totalmente reforzadas, por lo que es imposible que en condiciones normales de funcionamiento se genere un ruido que se superponga a los rangos establecidos por la normativa.

Como lo señalé anteriormente, hemos hecho todo lo que nos han solicitado, tenemos todos los permisos al día, pagamos nuestros impuestos, contribuimos con la comunidad, de hecho, tenemos varios proyectos pendientes direccionados a adultos mayores, ya que contamos con entrada, baños y camarín para personas con capacidades diferentes. Igualmente queremos seguir becando a niños vulnerables y con buen rendimiento escolar como premio a su esfuerzo, lo que no ha sido posible ya que estamos temerosos y asustados por las resoluciones que nos podrán afectar.

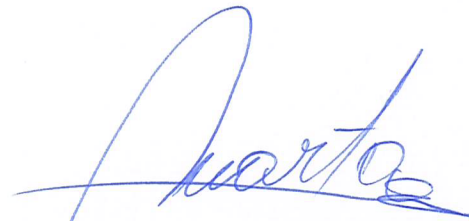
Como se explica de manera detallada, del comportamiento del denunciante aparecen indicios claros de su actuar engañoso, conveniente y de mala fe, por tanto y de acuerdo al artículo 4 de la ley 19.880 en relación a los artículos 11 y 16 del mismo cuerpo legal, solicito nuevamente se me haga entrega de todos los documentos, informes y antecedentes en los que se fundó la resolución que formula cargos en mi contra, esto es, RES. EX. N° 1/ROL D-136-2019, ya que con fecha 25 de marzo de 2019, a las 12:00 horas envié carta certificada mediante correos de chile, solicitando dicha información, la cual al día de hoy no me ha sido entregada. Hago presente que la información completa es fundamental a la hora de efectuar cualquier descargo, ya que como se desprende prácticamente de la totalidad de este escrito, existen razones fundadas para dudar del actuar del denunciante y único afectado por el funcionamiento ocasional de la cancha de baby futbol.

Sólo queremos funcionar de manera tranquila y apegados a la normativa. No nos queda nada más por hacer. Desde el año 2017 estamos luchando para funcionar de manera correcta, y como familia lo seguiremos haciendo, ya que tenemos un compromiso social con nuestros niños.

Basada en las argumentaciones de hecho y de derecho que expuse a lo largo de esta presentación, es que solicito no se me sancione y se me permita funcionar con tranquilidad, ya que cumplo con todos los requisitos legales para hacerlo.



Si a pesar de las argumentaciones antes señaladas, erróneamente decidieran aplicarme alguna sanción, previamente a esta, solicito se efectúen nuevamente las mediciones, pero esta vez, en los tres domicilios colindantes con la cancha de baby futbol, ya que al pronunciarse en estas condiciones, se estarían vulnerando normas del debido proceso y se estaría atentando contra los principios inspiradores de la ley 19.880 y demás relacionadas con procedimientos administrativos.



---

**Marta Verónica Quintrileo Martel**

C.I. [REDACTED]

**SE ADJUNTAN AL PRESENTE DESCARGO:****DOCUMENTOS**

1. INFORME TECNICO D.S 38/2011 MMA. INFORME EVALUACION RUIDO AMBIENTAL "CANCHA DE FUTBOLITO, PROPIEDAD DE MARTA VERÓNICA QUINTRILEO MARTEL",
2. LIBRO DE FIRMAS DE LOS VECINOS, EN DONDE SE SEÑALA LA INEXISTENCIA DE OPOCICION AL FUNCIONAMIENTO DE LA CANCHA DE BABY FUTBOL
3. CARTA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018 DONDE SE SOLICITA AL ALCALDE PRESENCIA DE FUNCIONARIOS DE PAZ CIUDADANA PARA TRANSPARENTAR EL PROCESO DE MEDICION DE RUIDOS.
4. CARTA OAR N°033/2019
5. ORD. OAR N° 077/2019
6. RES. EX. N° 1/ROL D-136-2019.
7. BOLETA EMITIDA POR CORREOS DE CHILE VERIFICANDO EL ENVIO DE CARTA CEERTIFICADA DONDE SE SOLICITAN ANTECEDENTES.
8. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. LEY 20.285.
9. PATENTE COMERCIAL.

# INFORME TECNICO D.S 38/2011 MMA

## INFORME EVALUACIÓN RUIDO AMBIENTAL

“CANCHA DE FUTBOLITO, PROPIEDAD DE MARTA  
VERONICA QUINTRILEO MARTEL”.



[Pitrufquén, Mayo 2018]

|                                                    |           |
|----------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b>                             | <b>3</b>  |
| <b>2. NORMATIVA</b>                                | <b>3</b>  |
| <b>3. ANTECEDENTES</b>                             | <b>4</b>  |
| 3.1. Identificación de Receptores                  | 4         |
| 3.2. Identificación de Emisores de Ruido           | 4         |
| 3.3. Límites en Receptores                         | 5         |
| <b>4. MEDICIONES</b>                               | <b>5</b>  |
| 4.1. Medición Nocturna                             | 7         |
| <b>5. EVALUACIÓN</b>                               | <b>13</b> |
| <b>6. CONCLUSIONES</b>                             | <b>13</b> |
| <b>7. ANEXO I CERTIFICADOS CALIBRACIÓN EQUIPOS</b> | <b>14</b> |
| <b>8. ANEXO II CERTIFICADOS DE TITULO</b>          | <b>18</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN.

En el presente informe, se entregan los resultados de las mediciones de ruido en horario nocturno, realizada en cancha de Futbolito, ubicada en calle Gronow 1274, Comuna de Pitrufrquén.

Este informe tiene como objetivo mostrar la evaluación del cumplimiento del D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, para puntos receptores afectados a emisiones de ruido del centro deportivo

La medición se realizó en periodo diurno desde las 21:00 a 23:00.

Según la información entregada por el solicitante, la zonificación del terreno en donde están ubicadas las viviendas afectadas corresponde a Zona II.

## 2. NORMATIVA.

El Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), tiene como objetivo proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido.

Los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la siguiente tabla:

| Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) Máximo Permitido [dB(A)] |                                                                                                |                                     |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Tipo de Zona                                                     | Periodo Diurno 7:00 a 21:00 horas                                                              | Periodo Nocturno 21:00 a 7:00 horas |
| Zona I                                                           | 55                                                                                             | 45                                  |
| Zona II                                                          | 60                                                                                             | 45                                  |
| Zona III                                                         | 65                                                                                             | 50                                  |
| Zona IV                                                          | 70                                                                                             | 70                                  |
| Zona Rural                                                       | Menor nivel entre el Nivel de Ruido de Fondo +10 [dB], y el NPC máximo permitido para Zona III |                                     |

Tabla 1. Niveles máximos permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) según D.S. N° 38/2011 del MMA según Tipo de Zona



### 3. ANTECEDENTES

#### 3.1 Identificación de Receptores.

En la siguiente imagen, se muestra la ubicación del centro deportivo evaluado y la ubicación de los receptores donde se realizaron las mediciones. Los puntos receptores evaluados fueron los siguientes:

- Fuente: Calle Gronow 1274.
- Receptor 1: Calle Gronow 1256.
- Receptor 2: Calle Galvarino Rivero N°569, Pitrufrquén.



#### 3.2 Identificación de Emisores de Ruido.

Al momento de la medición, se evaluó el siguiente escenario:

- Mediciones se realizan con partido de futbolito en curso, con todos los factores generadores de ruido originados en esta actividad, en horario entre las 21:00 y 23:00 hrs.
- Se evidencia presencia de ruido de fondo proveniente de tráfico de vehicular de calle Gronow, Pitrufrquén.
- Se toman mediciones al interior de las viviendas de dos receptores.
- Medición se realiza en compañía de personal de Municipalidad de Pitrufrquén, área Seguridad Ciudadana.

### 3.3. Límites en Receptores.

En la siguiente tabla se muestran los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) máximos permisibles en los receptores, tanto para período diurno, como nocturno.

| Punto Receptor | Zona D.S 38/11 MMA | Nivel de Presión Sonora Corregido Máximo (dbA) |               |
|----------------|--------------------|------------------------------------------------|---------------|
|                |                    | De 7 a 21 hrs                                  | De 21 a 7 hrs |
| Receptor N°1   | II                 | 60                                             | 45            |
| Receptor N°2   | II                 | 60                                             | 45            |

Tabla 2. Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dBA Lento en puntos de medición

## 4. MEDICIONES

Ficha de Información de Medición de Ruido.

### Identificación de la Fuente Fija Emisora de Ruido

|                       |   |                                  |
|-----------------------|---|----------------------------------|
| Nombre o Razón Social | : | Marta Veronica Quintrileo Martel |
| Rut                   | : | [REDACTED]                       |
| Dirección             | : | Gronow 1256                      |
| Ciudad                | : | Pitrufquén                       |

### Caracterización de la Fuente Emisora de Ruido

|                |   |                     |
|----------------|---|---------------------|
| Tipo Actividad | : | Cancha de Futbolito |
| Zonificación   | : | ZONA II             |

### Condición de Medición

|                               |   |                       |
|-------------------------------|---|-----------------------|
| Fecha Medición                | : | 10-05-2018            |
| Periodo de Medición           | : | Nocturno              |
| Temperatura (°C)              | : | 12°C                  |
| Hora Inicio Medición          | : | 21:00                 |
| Hora Terminó Medición         | : | 23:00                 |
| Nombre Profesional de Terreno | : | Patricio Campos Vidal |

| CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO |                                                |                                                 |                                                      |                               |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Actividad Productiva                          | <input type="checkbox"/> Industrial            | <input type="checkbox"/> Agrícola               | <input type="checkbox"/> Extracción                  | <input type="checkbox"/> Otro |
| Actividad Comercial                           | <input type="checkbox"/> Restaurant            | <input type="checkbox"/> Taller Mecánico        | <input type="checkbox"/> Local Comercial             | <input type="checkbox"/> Otro |
| Actividad Esparcimiento                       | Discoteca                                      | <input type="checkbox"/> Recinto Deportivo      | <input type="checkbox"/> Cultura                     | <input type="checkbox"/> Otro |
| Actividad de Servicio                         | <input type="checkbox"/> Religioso             | <input type="checkbox"/> Salud                  | <input type="checkbox"/> Comunitario                 | <input type="checkbox"/> Otro |
| Infraestructura Transporte                    | <input type="checkbox"/> Terminal              | <input type="checkbox"/> Taller de Transporte   | <input type="checkbox"/> Estación intermedia         | <input type="checkbox"/> Otro |
| Infraestructura Sanitaria                     | <input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento | <input type="checkbox"/> Relleno Sanitario      | <input type="checkbox"/> Instalación de distribución | <input type="checkbox"/> Otro |
| Infraestructura Energética                    | <input type="checkbox"/> Generadora            | <input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica | <input type="checkbox"/> Comunicaciones              | <input type="checkbox"/> Otro |
| Faena Constructiva                            | <input type="checkbox"/> Construcción          | <input type="checkbox"/> Demolición             | <input type="checkbox"/> Reparación                  | <input type="checkbox"/> Otro |
| Otro (Especificar)                            |                                                |                                                 |                                                      |                               |

### Instrumental de Medición

|                           |          |   |                     |
|---------------------------|----------|---|---------------------|
| Identificación Sonómetro  | Marca    | : | 3M                  |
|                           | Modelo   | : | SoundPro DL -2 1/1  |
|                           | N° Serie | : | BHQ 100002          |
| Identificación Calibrador | Marca    | : | 3M                  |
|                           | Modelo   | : | AC-300              |
|                           | N° Serie | : | AC300008076         |
| Calibración en Terreno    |          | : | Antes de medir : Si |
| Ponderación Temporal      |          | : | Lento               |

#### 4.1. Medición Nocturna

##### Identificación del Receptor

| IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR 1                                                                                        |                                       |                             |                              |                             |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Receptor                                                                                                             | Rene Wenckhans Moreno                 |                             |                              |                             |                                |
| Calle                                                                                                                | Calle Gronow                          |                             |                              |                             |                                |
| Número                                                                                                               | 1256                                  |                             |                              |                             |                                |
| Comuna                                                                                                               | Pitrufquén                            |                             |                              |                             |                                |
| Datum                                                                                                                | WGS84                                 | Huso                        | 18                           |                             |                                |
| Coordenada Norte                                                                                                     | 5681792.38 m S                        | Coordenada Este             | 705458.73 m E                |                             |                                |
| Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)                                                                  | ZHR II                                |                             |                              |                             |                                |
| N° de Certificado de Informaciones Previas*                                                                          |                                       |                             |                              |                             |                                |
| Zonificación DS N° 38/11 MMA                                                                                         | <input checked="" type="checkbox"/> I | <input type="checkbox"/> II | <input type="checkbox"/> III | <input type="checkbox"/> IV | <input type="checkbox"/> Rural |
| *Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA) |                                       |                             |                              |                             |                                |

| CONDICIONES DE MEDICIÓN                              |                                                             |             |    |                                           |     |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------|----|-------------------------------------------|-----|
| Fecha medición                                       | 10 Mayo 2018                                                |             |    |                                           |     |
| Hora inicio medición                                 | 21:30                                                       |             |    |                                           |     |
| Hora término medición                                | 22:00                                                       |             |    |                                           |     |
| Periodo de medición                                  | 07:00 a 21:00 h                                             |             |    | 21:00 a 07:00 h                           |     |
| Lugar de medición                                    | <input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna        |             |    | <input type="checkbox"/> Medición Externa |     |
| Descripción del lugar de medición                    | Interior habitación segundo nivel de casa habitación        |             |    |                                           |     |
| Condiciones de ventana (en caso de medición interna) | <input type="checkbox"/> Ventana Abierta                    |             |    | Ventana Cerrada                           |     |
| Identificación ruido de fondo                        | Ruido de fondo corresponde a tráfico vehicular calle Gronow |             |    |                                           |     |
| Temperatura [°C]                                     | 15                                                          | Humedad [%] | 60 | Velocidad de viento [m/s]                 | 0.2 |

## FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

### REGISTRÓ DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

|                                                                    |                                                      |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Identificación Receptor N°1                                        | Rene Wenckhans Moreno                                |
| <input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos) | <input type="checkbox"/> Medición Externa (un punto) |

|         | NPSeq | → | NPSmín | → | NPSmáx |
|---------|-------|---|--------|---|--------|
| Punto 1 | 34,5  |   | 28,9   |   | 42,8   |
|         | 31,5  |   | 28,4   |   | 42,8   |
|         | 34,1  |   | 29,0   |   | 44,5   |

|         | NPSeq | → | NPSmín | → | NPSmáx |
|---------|-------|---|--------|---|--------|
| Punto 2 | 34,5  |   | 30,5   |   | 43,2   |
|         | 32,4  |   | 29,8   |   | 43,4   |
|         | 34,8  |   | 30,1   |   | 42,8   |

|         | NPSeq | → | NPSmín | → | NPSmáx |
|---------|-------|---|--------|---|--------|
| Punto 3 | 34,7  |   | 29,8   |   | 44,1   |
|         | 33,9  |   | 29,6   |   | 42,2   |
|         | 34,2  |   | 30,2   |   | 42,8   |

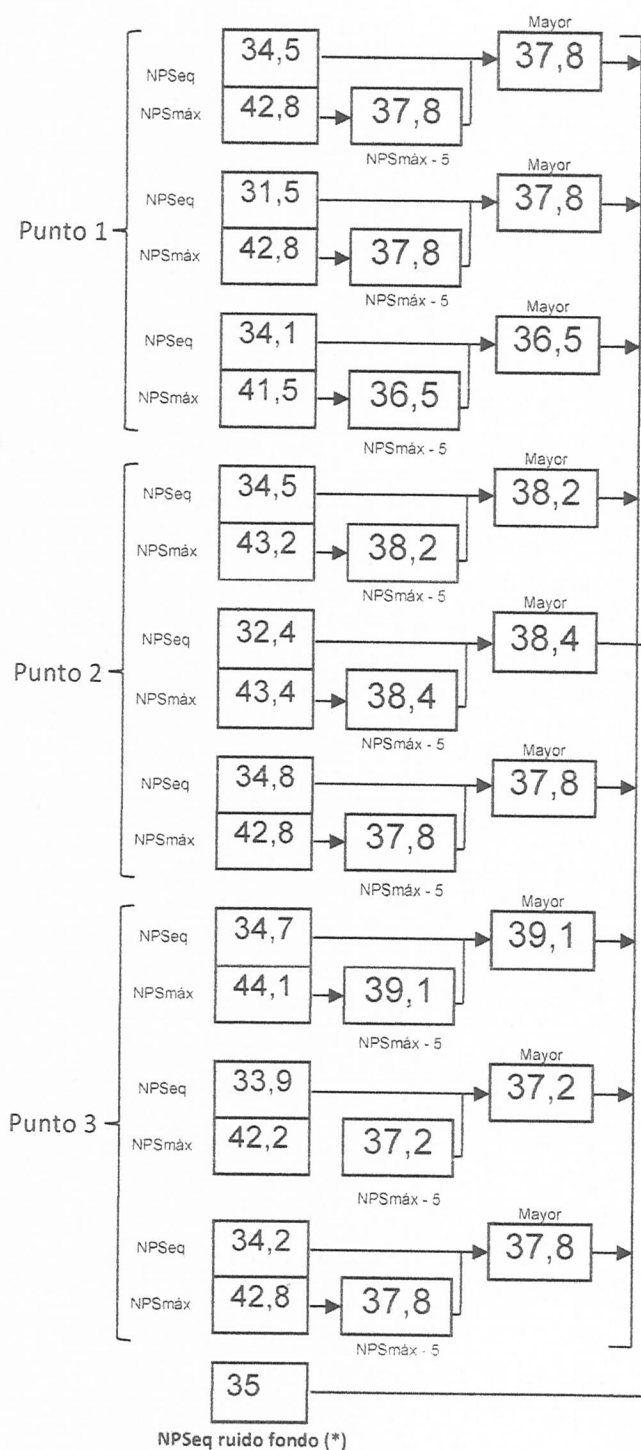
### REGISTRÓ DE RUIDO DE FONDO

|                                   |                             |                             |
|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Ruido de fondo afecta la medición | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No |
| Fecha:                            | 10 Mayo 2018                | Hora: 22:00 a 22:30         |

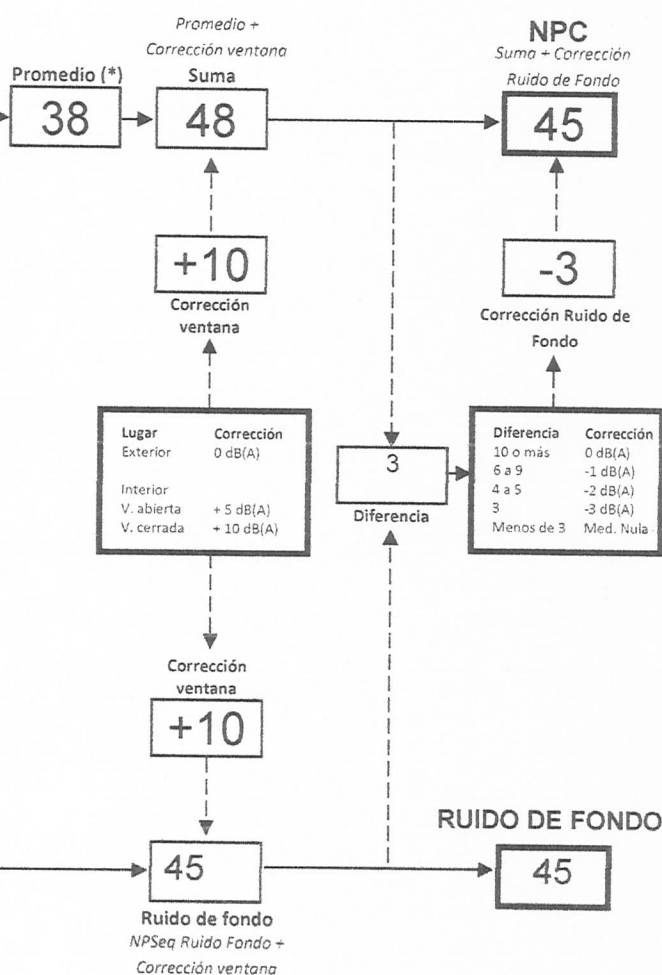
|        |    |      |      |     |     |         |
|--------|----|------|------|-----|-----|---------|
|        | 5' | 10'  | 15'  | 20' | 25' | 30 min. |
| NPSeq: | 35 | 35.1 | 35.1 |     |     |         |

Observaciones:

## FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



| Información del Receptor        |                                  |                                             |
|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------|
| Identificación del Receptor N°1 | Rene Wenckhans Moreno            |                                             |
| Indicar Condiciones             |                                  |                                             |
| Medición                        | Externa                          | Interna                                     |
| Ventana                         | <input type="checkbox"/> Abierta | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrada |
| Modelación ISO 9613             |                                  |                                             |
| <input type="checkbox"/> Si     | <input type="checkbox"/> No      |                                             |





## Identificación del Receptor

| IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR 2                                                                                        |                                       |                             |                              |                             |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Receptor                                                                                                             | Hernan Anabalon Ríos                  |                             |                              |                             |                                |
| Calle                                                                                                                | Galvarino Rivero                      |                             |                              |                             |                                |
| Número                                                                                                               | N°569                                 |                             |                              |                             |                                |
| Comuna                                                                                                               | Pitrufrquén                           |                             |                              |                             |                                |
| Datum                                                                                                                | WGS84                                 | Huso                        | 18                           |                             |                                |
| Coordenada Norte                                                                                                     | 5681792.50 m S                        | Coordenada Este             | 705508.16 m E                |                             |                                |
| Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)                                                                  | ZHR II                                |                             |                              |                             |                                |
| N° de Certificado de Informaciones Previas*                                                                          |                                       |                             |                              |                             |                                |
| Zonificación DS N° 38/11 MMA                                                                                         | <input checked="" type="checkbox"/> I | <input type="checkbox"/> II | <input type="checkbox"/> III | <input type="checkbox"/> IV | <input type="checkbox"/> Rural |
| *Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA) |                                       |                             |                              |                             |                                |

| CONDICIONES DE MEDICIÓN                              |                                                                       |             |                                           |                           |     |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------|---------------------------|-----|
| Fecha medición                                       | 10-05-2018                                                            |             |                                           |                           |     |
| Hora inicio medición                                 | 22:40                                                                 |             |                                           |                           |     |
| Hora término medición                                | 23.00                                                                 |             |                                           |                           |     |
| Periodo de medición                                  | <b>07:00 a 21:00 h</b>                                                |             | 21:00 a 07:00 h                           |                           |     |
| Lugar de medición                                    | <input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna                  |             | <input type="checkbox"/> Medición Externa |                           |     |
| Descripción del lugar de medición                    | Interior Habitación colinda hacia cancha                              |             |                                           |                           |     |
| Condiciones de ventana (en caso de medición interna) | <input type="checkbox"/> Ventana Abierta                              |             | <b>Ventana Cerrada</b>                    |                           |     |
| Identificación ruido de fondo                        | Ruido de fondo corresponde a tráfico vehicular Calle Galvarino Rivero |             |                                           |                           |     |
| Temperatura [°C]                                     | 15                                                                    | Humedad [%] | 60                                        | Velocidad de viento [m/s] | 0.2 |

## FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

### REGISTRÓ DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

|                                                                             |                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Identificación Receptor N°2                                                 | Hernan Anabalon Ríos                                        |
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>X Medición Interna (tres puntos)</b> | <input type="checkbox"/> <b>Medición Externa (un punto)</b> |

NPSeq                      NPSmín                      NPSmáx

|         |      |   |      |   |      |
|---------|------|---|------|---|------|
| Punto 1 | 35,1 | → | 29,6 | → | 38,9 |
|         | 34,2 | → | 30,0 | → | 39,0 |
|         | 34,8 | → | 29,8 | → | 39,0 |

NPSeq                      NPSmín                      NPSmáx

|         |      |   |      |   |      |
|---------|------|---|------|---|------|
| Punto 2 | 34,5 | → | 30,0 | → | 39,8 |
|         | 33,8 | → | 29,8 | → | 40,0 |
|         | 34,1 | → | 30,1 | → | 39,7 |

NPSeq                      NPSmín                      NPSmáx

|         |      |   |      |   |      |
|---------|------|---|------|---|------|
| Punto 3 | 35,0 | → | 28,9 | → | 39,0 |
|         | 34,8 | → | 30,1 | → | 39,0 |
|         | 34,6 | → | 30,0 | → | 39,1 |

### REGISTRÓ DE RUIDO DE FONDO

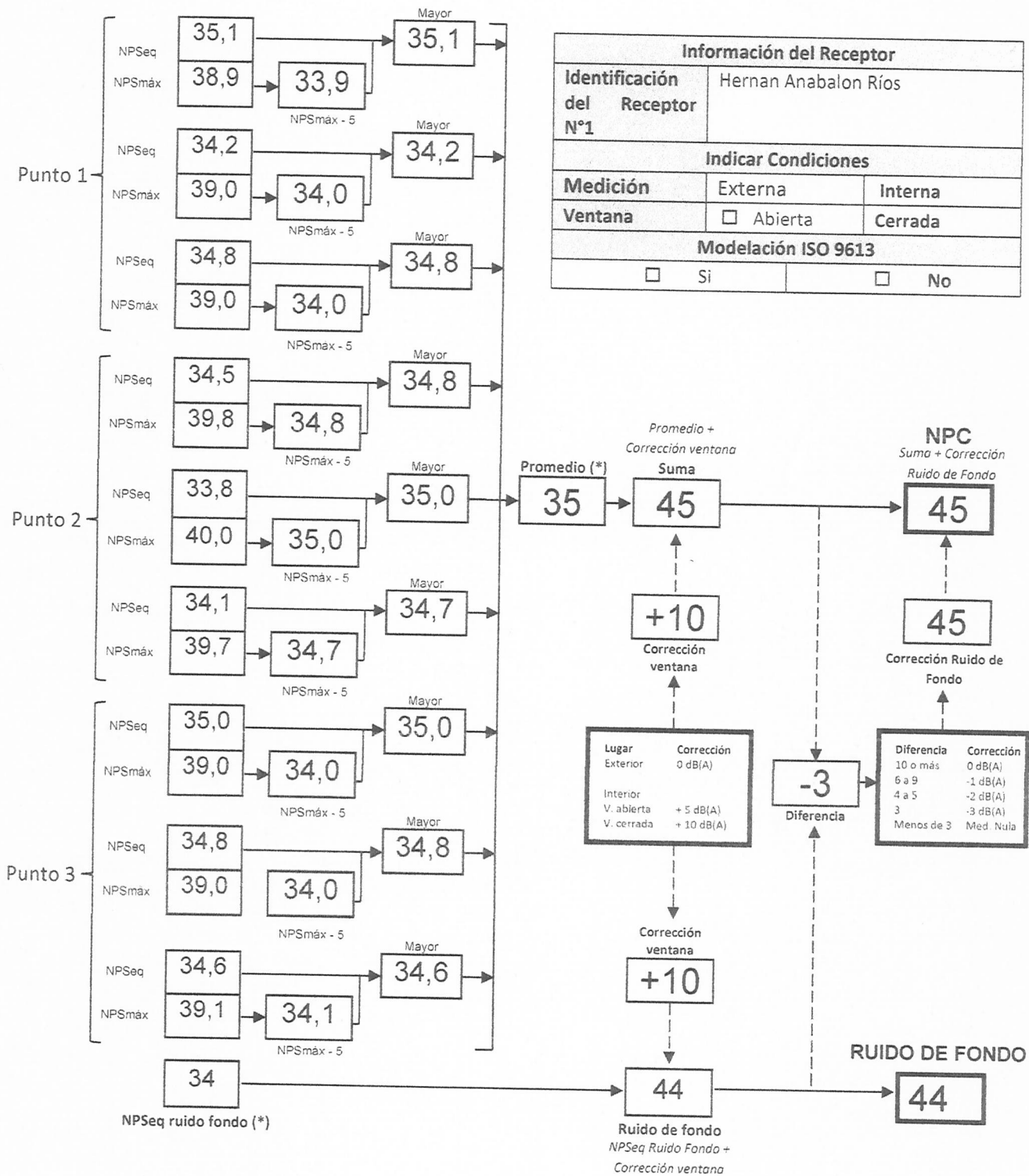
|                                   |                                    |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Ruido de fondo afecta la medición | <input type="checkbox"/> <b>Si</b> | <input type="checkbox"/> <b>No</b> |
| Fecha:                            | 10 Mayo 2018                       | Hora: 22:40 a 23:00                |

NPSeq:     
 5'      10'      15'      20'      25'      30 min.

|      |      |      |  |  |  |
|------|------|------|--|--|--|
| 34,3 | 34,2 | 34,2 |  |  |  |
|------|------|------|--|--|--|

**Observaciones:**

## FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



## 5. EVALUACIÓN

En la siguiente tabla se muestra el resumen de las mediciones realizadas en los puntos evaluados. Estos resultados fueron comparados con los niveles máximos permisibles descritos en el D.S. N°38/11 MMA, de tal manera de conocer el nivel de cumplimiento con la normativa vigente.

**Tabla N°3 Resumen de resultados de evaluación de ruido, periodo diurno.**

| Punto Receptor | Limite Nocturno dBA | Fecha Medición | NPC, dBA | Nivel de Ruido de Fondo dBA | Cumple D.S 38/11 MMA |
|----------------|---------------------|----------------|----------|-----------------------------|----------------------|
| 1              | 45                  | 10-05-2018     | 45       | 45                          | SI                   |
| 2              | 45                  | 10-05-2018     | 45       | 45                          | SI                   |

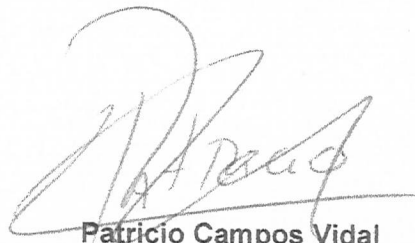
**Tabla N°4 Resumen de resultados de evaluación de ruido, periodo nocturno.**

## 6. CONCLUSIONES

De acuerdo a las mediciones y evaluaciones realizadas el día 10 de Mayo 2018, es posible concluir lo siguiente:

- En la totalidad de los puntos medidos el Nivel de Presión Sonora (NPC) resultante No sobrepasa el nivel establecido por el D.S.38/11 para la ZONA II, en periodo Nocturno que establece un para metro de 45dBA en horario nocturno, por lo tanto Cumple en relación a este parámetro de comparación.

De las mediciones realizadas se puede concluir que el desempeño de Cancha de Futbolito de propiedad de Sra. Marta Veronica Quintrileo Martel, provoca niveles sonoros Bajo el límite nocturno permitido para la zona establecida (ZONA II), según D.S 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.



**Patricio Campos Vidal**  
**Ingeniero en Prevención de Riesgos**  
**Master en Prevención de Riesgos, Especialidad Higiene Industrial**

## 7. ANEXOS

### CERTIFICADOS CALIBRACIÓN EQUIPOS

3M Personal Safety Division

3M Oconomowoc  
1060 Corporate Center Drive  
Oconomowoc, WI 53066-4828  
www.3M.com/detection  
800 245 0779

An ISO 9001  
Registered Company



## Certificate of Calibration

Certificate Number: 1610111026BHQ100002

Model: SoundPro SP DL-2-1/1

Date Issued: 11-Oct-2016

S/N: BHQ100002

On this day of manufacture and calibration, 3M certifies that the above listed product meets or exceeds the performance requirements of the following acoustic standard(s):

ANSI S1.4 1983 (R 2006) - Specification for Sound Level Meters / Type 2

ANSI S1.43 1997 (R 2007) - Specification for Integrating - Averaging Sound Level Meters / Type 2

IEC 61672-1 (2002) - Electro acoustics - Sound Level Meters - Part 1: Specifications / Class 2

Test Conditions: Temp 18-25°C Humidity 20-80% R.H. Barometric Pressure 950-1050 mBar

Test Procedure: S053-899

#### Subassemblies:

|             |          |
|-------------|----------|
| QE7052      | 48485    |
| SPro Preamp | 09161906 |

#### Reference Standard(s):

| Device       | Ref Standard Cal Due | Uncertainty - Estimated at 95% Confidence Level (k=2) |
|--------------|----------------------|-------------------------------------------------------|
| B&K Ensemble | 1/14/2017            | +/- 2.2% Acoustic (0.19dB)                            |
| Fluke 45     | 2/20/2017            | +/- 1.4% AC Voltage, +/- 0.1% DC Voltage              |

#### Calibrated By:

*Janet Pompe*  
Janet Pompe - Assembler

In order to maintain best instrument performance over time, and in the event of inspection, audit or litigation, we recommend the instrument be recalibrated annually. Any number of factors may cause the calibration to drift before the recommended interval has expired. See user manual for more information.

All equipment used in the test and calibration of this instrument is traceable to NIST and applies only to the unit identified above. This report must not be reproduced, except in its entirety, without the written approval of 3M.

3M Personal Safety Division

3M Oconomowoc  
1060 Corporate Center Drive  
Oconomowoc, WI 53066-4828  
www.3M.com/detection  
800.245.0779

AS-ISO 9001  
Registered Company



## EU Declaration of Conformity

Certificate Number: 1610111026BHQ100002

Product Line: Sound Level Meter

Model: SoundPro SP DL-2-1/1

S/N: BHQ100002

### Directives Covered:

- > EMC / Council Directive 2014/30/EU on Electromagnetic Compatibility
- > Safety / Council Directive 2014/35/EU on Low Voltage Equipment Safety
- > RoHS / Council Directive 2011/65/EC (June 8, 2011) on the restriction and use of certain hazardous substances
- > WEEE / Council Directive 2002/96/EC Waste electrical and electronic equipment

### The basis on which conformity is being declared:

- EN 61326-1 (2005) Electrical equipment for measurement, control and laboratory use – EMC requirements, Group 1, Class B Equipment (emissions)
- EN 61326-1 (2005) Electrical equipment for measurement, control and laboratory use – EMC requirements, Industrial Location Immunity
- IEC 61010-1 (2010) Safety requirements for electrical equipment for measurement, control, and laboratory use, Part 1: General requirements
- IEC 60268-16 (2003) Sound system equipment - Part 16: Objective rating of speech intelligibility by speech transmission index - (If option is installed)
- CFR 47 (2008) Code of Federal Regulations, Part 15 Subpart B - Radio Frequency Devices - Unintentional Radiators
- ANSI S1.4 1983 (R 2006) - Specification for Sound level Meters / Type 2
- ANSI S1.43 1997 (R 2007) - Specification for Integrating-Averaging Sound Level Meters / Type 2
- IEC 61672-1 (2002) - Electroacoustics – Sound level meters – Part 1: Specifications / Class 2
- ANSI S1.11-2004 (R2009) Octave-Band and Fractional-Octave-Band Analog and Digital Filters / Type 1
- IEC 61260 (2001) Electroacoustics - Octave-Band and Fractional-Octave-Band Filters / Class 1

This instrument is considered WEEE Category 9 (monitoring & control instruments), and therefore falls within the scope of the RoHS directive. 3M will work towards complying with the intent of the RoHS Directive in a timely manner, as conformity is not required until 22 July 2017 for Category 9 instruments. Note: This certification applies to all standard options and accessories supplied with the instrument.

At the end of its life cycle, this product and any internal power cell must be sent to a WEEE recycling center and is marked accordingly.

The technical construction file required by this directive is maintained in Oconomowoc, WI, USA.

Mike Wurm - Technical Manager / Detection Solutions, 3M Company



3M Personal Safety Division

3M Oconomowoc  
1060 Corporate Center Drive  
Oconomowoc, WI 53066-4828  
www.3M.com/detection  
800 245 0779

An ISO 9001  
Registered Company



## Certificate of Calibration

Certificate Number: 1610110120AC300008076

Model: AC-300 Acoustic Calibrator  
S/N: AC300008076

Date Issued: 11-Oct-2016

On this day of manufacture and calibration, 3M certifies that the above listed product meets or exceeds the performance requirements of the following acoustic standard(s):

ANSI S1.40-2006 (R2011) - Specifications and Verification Procedures for Sound Calibrators  
IEC 60942 2003 / EN60942-2003 Electroacoustics Sound Calibrators / Class 1

Test Conditions: Temp: 18-25°C Humidity: 20-80% R.H. Barometric Pressure: 950-1050 mBar

Test Procedure: S057-879

### Reference Standard(s):

| Device       | Ref Standard Cal Due | Uncertainty - Estimated at 95% Confidence Level (k=2) |
|--------------|----------------------|-------------------------------------------------------|
| B&K Ensemble | 1/14/2017            | +/- 2.2% Acoustic (0.19dB)                            |
| Fluke 45     | 2/20/2017            | +/- 1.4% AC Voltage, +/-0.1% DC Voltage               |

Calibrated By:

  
Kim Swikert - Assembler

In order to maintain best instrument performance over time and in the event of inspection, audit or litigation, we recommend the instrument be recalibrated annually. Any number of factors may cause the calibration to drift before the recommended interval has expired. See user manual for more information.

All equipment used in the test and calibration of this instrument is traceable to NIST, and applies only to the unit identified above.  
This report must not be reproduced, except in its entirety, without the written approval of 3M.

3M Personal Safety Division

3M Oconomowoc  
1060 Corporate Center Drive  
Oconomowoc, WI 53066-4828  
www.3M.com/detection  
800 245 0779

3M is a  
Registered Company



## EU Declaration of Conformity

Certificate Number: 1610110120AC300008076

Product Line: Acoustic Calibrator

Model: AC-300 Acoustic Calibrator

S/N: AC300008076

### Directives Covered:

- > EMC / Council Directive 2014/30/EU on Electromagnetic Compatibility
- > Safety / Council Directive 2014/35/EU on Low Voltage Equipment Safety
- > RoHS / Council Directive 2011/65/EC (June 8, 2011) on the restriction and use of certain hazardous substances
- > WEEE / Council Directive 2002/96/EC Waste Electrical and Electronic Equipment

### The basis on which conformity is being declared:

EN 61326-1 (2005) Electrical equipment for measurement, control and laboratory use - EMC requirements  
Group 1, Class B Equipment (emissions)

EN 61326-1 (2005) Electrical equipment for measurement control and laboratory use - EMC requirements  
Industrial location immunity

IEC 61010-1 (2010) Safety requirements for electrical equipment for measurement, control and laboratory use  
Part 1, General Requirements

CFR 47 (2008) Code of Federal Regulations: Part 15 Subpart B - Radio Frequency Devices - Unintentional Radiators

ANSI S1.40-2006 (R2011) - Specifications and Verification Procedures for Sound Calibrators

IEC 60942:2003 / EN60942-2003 Electroacoustics Sound Calibrators / Class 1

This instrument is considered WEEE Category 9 (monitoring & control instruments), and therefore falls within the scope of the RoHS directive. 3M will work towards complying with the intent of the RoHS Directive in a timely manner, as conformity is not required until 22 July 2017 for Category 9 instruments. Note: This certification applies to all standard options and accessories supplied with the instrument.

At the end of its life cycle, this product, and any internal lithium cell, must be sent to a WEEE recycling center, and is marked accordingly.

The technical construction file required by this directive is maintained in Oconomowoc, WI, USA.

  
Mike Wurm - Technical Manager / Detection Solutions, 3M Company



Por cuanto

**Patricio Aladino Campos Vidal**

ha cumplido los requisitos exigidos por el  
Instituto Profesional INACAP,  
se le otorga el Título de

**Ingeniero en Prevención de Riesgos**

Otorgado en Santiago, 16 de junio de 2006.

*Le Panto*

Secretario General



*AR*

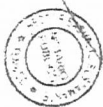
Rector



CERTIFICO: Que la presente es copia  
fotostática fiel del original que he  
tenido a la vista y que devuelvo en este  
acto al interesado

TEMUCO 14 MAR. 2016

HÉCTOR BUSTAMANTE  
Notario Público





UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
BARCELONATECH



El rector de la Universitat Politècnica de Catalunya otorga el  
presente

The president of the Universitat Politècnica de Catalunya awards  
this

## Título de máster

## Master's Degree

en

in

**Prevención de Riesgos Profesionales - Especialidad  
en Higiene Industrial**

**Occupational Risk Prevention - Specialisation in  
Industrial Health**

a

to

**Patricio Aladino Campos Vidal**

nació el día 7 de septiembre de 1983 y de nacionalidad  
chilena, en consideración a la superación de los estudios  
segundos, con un total de 1200 horas y en el que ha obtenido  
la calificación de Notable

who was born on September 7th 1983 and is of Chilean  
nationality, in view of his completion of the aforementioned  
of study, lasting 1200 hours for which he obtained a mark of  
Good

La persona interesada / The interested party

El Rector / The president

Patricio Aladino Campos Vidal

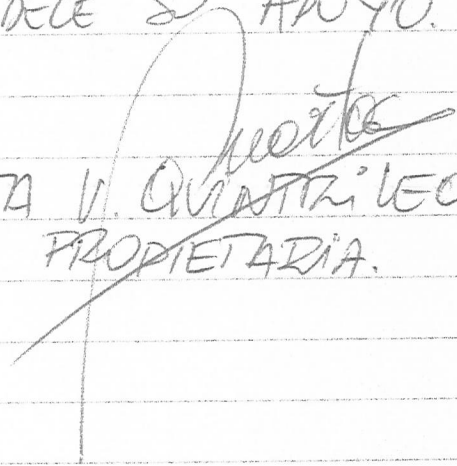
Antoni Giró Roca

en Barcelona, a 16 de enero de 2012

## SOLICITUD DE FIRMAS EN APOYO A CANCHA SINTÉTICA.

LOS VECINOS Y DEPORTISTAS QUE A CONTINUACIÓN FIRMAN, LO HACEN EN APOYO PARA QUE SE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN CALLE BRONOW N° 1274 DE PITUFQUEN, LA QUE CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS VIGENTES EN SU CONSTRUCCION Y QUE PERMITIRÁ EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN NUESTRA COMUNA.

AGRADECE SU APOYO.

  
MARTA V. CUATRECASAS MARTEL.  
PROPIETARIA.



0151-7412/98/030151-08\$05.00/0

[illegible]



Pitrufrquén, 09 Mayo 2018

OBJ.: Solicita autorización y medios.

DE : MARTA QUINTRILEO MARTEL

AL : SR. ALCALDE DE LA ILUSTRE MIUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN

Para quien suscribe es muy grato saludarlo y desearle el mejor de los éxitos en la gestión alcaldicia de nuestra comuna.

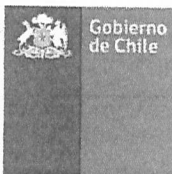
Junto con saludarlo solicito a Ud., la autorización para realizar la medición de ruidos en la cancha sintética de mi propiedad ubicada en calle Gronow número 1274 de nuestra comuna, actividad que se encuentra coordinada para el día jueves 10 de mayo del presente año, a las 21,00 horas, en dicho recinto deportivo. Para la citada actividad está considerado un encuentro deportivo con la participación de dos equipos durante una hora, tiempo necesario para que el Ingeniero realice la medición antes indicada que dicho sea de paso es necesaria para La obtención del certificado sanitario y la tramitación de la patente comercial.

Por otra parte con la finalidad de efectuar esta actividad lo más transparente posible solicito a Ud., si lo tiene a bien, disponer la concurrencia de Seguridad Ciudadana, en la fecha y hora antes indicada.

ATTE.



MARTA QUINTRILEO MARTEL



**Carta OAR N°: 033/2019**

**ANT.:** Denuncia con ID 16-IX-2019.

**MAT.:** Informa sobre superación de la Norma de Emisión de Ruidos.

**Temuco, 27 de febrero del 2019**

**DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SRA. MARTA QUITRILEO MARTEL**  
**Gronow N° 1274, Pitrufoquén.**

---

Por medio de la presente le informo que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público descentralizado creado en virtud del artículo segundo de la ley N°20.417, cuyo objeto principal es fiscalizar, y sancionar incumplimientos a los Instrumentos de Gestión Ambiental señalados en el artículo 2 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, entre ellas la Norma de Emisión de ruidos contenida en el Decreto Supremo 38 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) del año 2011.

Es del caso señalar que verificada una infracción, la SMA está facultada para imponer una amplia gama de sanciones, que pueden ir desde una amonestaciones por escrito, multas de hasta diez mil unidades tributarias anuales, la clausura temporal o definitiva de la actividad, e incluso la revocación, en el caso de las Resolución de Calificación Ambiental asociada al proyecto, si ello correspondiere.

En ese contexto, y considerando lo señalado en el artículo 3 Letra u de la Ley Orgánica de la SMA, me permito informar a usted que esta Superintendencia ha realizado medición de presión sonora con equipo especializado, ello en razón de denuncia por ruidos molestos provenientes de su cancha sintética para futbolito.

El informe técnico generado con ocasión de dichas actividades concluye que la fuente emisora (en este caso Cancha Sintética, ubicado en calle Gronow N° 1274 de la comuna de Pitrufoquén) no cumple con los límites permisibles señalados en esa Norma de Emisión de ruidos (D.S. N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente).

Atendido lo anterior y según procedimiento de la SMA el respectivo Informe de Fiscalización fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento para su correspondiente análisis.

Sin perjuicio del procedimiento de rigor, es recomendable la adopción de medidas correctivas o de mitigación del ruido producido por la fuente generadora. En caso de realizar alguna gestión sobre la materia se sugiere informar a esta Superintendencia acompañando los medios de verificación de las medidas adoptadas. Esos antecedentes serán incorporados al respectivo expediente de investigación, si procediere.

Estos antecedentes deben remitirse en un plazo no superior a los 10 días hábiles. La carta conductora debe dirigirse a la Superintendencia del Medio Ambiente de Temuco – Oficina Región de La Araucanía con dirección en Av. San Martín N° 745, oficina 604, Temuco. Cualquier duda o consulta hacerla llegar al correo oficina.raucania@sma.gob.cl.

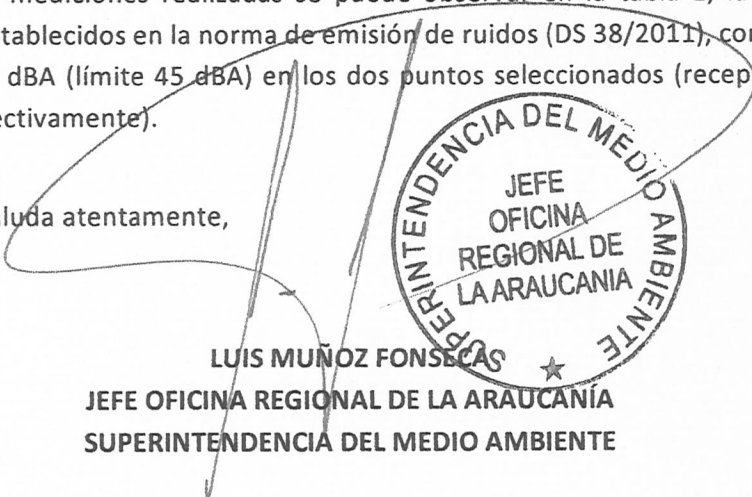
A continuación se expone una tabla resumen del informe de fiscalización

Tabla 1. Resultados de las mediciones acústicas realizadas por la SMA.

| Receptor N°   | Fecha      | NPC [dBA] | Ruido de Fondo [dBA] | Zona DS N°38 | Periodo (Diurno/Nocturno) | Límite [dBA] | Estado (Supera/No Supera) |
|---------------|------------|-----------|----------------------|--------------|---------------------------|--------------|---------------------------|
| R1 medición 1 | 20-02-2019 | 50        | -                    | II           | Nocturno                  | 45           | Supera                    |
| R1 medición 2 | 20-02-2019 | 48        | -                    | II           | Nocturno                  | 45           | Supera                    |
| R2 medición 1 | 20-02-2019 | 58        | -                    | II           | Nocturno                  | 45           | Supera                    |

Como resultado de las mediciones realizadas se puede observar en la tabla 1, la superación respecto a los límites establecidos en la norma de emisión de ruidos (DS 38/2011), con valores de emisión de 50, 48 y 58 dBA (límite 45 dBA) en los dos puntos seleccionados (receptores 1 y 2, exterior e interior respectivamente).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**LUIS MUÑOZ FONSECA**  
**JEFE OFICINA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



LMF/JSS

**Distribución**

- Sra. Marta Quitrileo Martel, Representante Legal Canchas Sintéticas Pitrufquén, Gronow N° 1274, Pitrufquén.
- Sr. Jorge Jaramillo, Alcalde, Municipalidad de Pitrufquén, Francisco Bilbao N° 593, Pitrufquén.
- DFZ-2019-271-IX-NE
- Oficina SMA La Araucanía.



**ORD. OAR N° 077/2019**

**ANT.:** Ninguno.

**MAT.:** Envía acta de inspección ambiental.

**Temuco, 26 de febrero de 2019.**

**DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

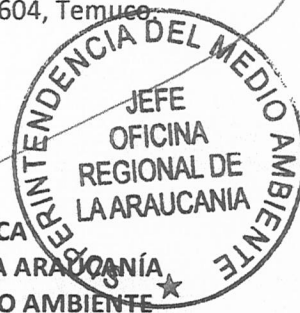
**A: SRA. MARTA QUINTRILEO MARTEL  
REPRESENTANTE LEGAL CANCHA SINTÉTICA PITRUFQUÉN  
GRONOW N° 1274, PITRUFQUÉN.**

Junto con saludar, por medio del presente remito para su conocimiento y fines, copia de Acta de inspección ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de fecha 13 y 20 de febrero del 2019, asociada a la empresa "CANCHA SINTÉTICA PITRUFQUÉN" ubicado en calle Gronow N° 1274, comuna de Pitrufquén, Región de La Araucanía.

Ante consultas, favor de contactar al suscrito al fono 45-2940321, correo electrónico [oficina.raucania@sma.gob.cl](mailto:oficina.raucania@sma.gob.cl), en dirección Av. San Martín N° 745, oficina 604, Temuco.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**LUIS MUÑOZ FONSECA  
JEFE OFICINA REGIONAL SMA LA ARAUCANÍA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



**DESTINATARIOS:**

- La indicada (1)

**CC:**

- Expediente Denuncia ID 16-IX-2019.
- Oficina de Partes SMA La Araucanía.

**ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL**

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

|                                                                                                                    |                         |                                                                                                                                |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. ANTECEDENTES</b>                                                                                             |                         |                                                                                                                                |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>1.1 Fecha de Inspección:</b><br>20 de febrero del 2019                                                          |                         | <b>1.2 Hora de inicio:</b><br>21:30 h                                                                                          |                                                                                          | <b>1.3 Hora de término:</b><br>23:00 h                                                                                                                                                                                  |
| <b>1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable:</b><br>Cancha sintética Pitrufrquén.                                      |                         |                                                                                                                                | <b>1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b><br>En operación.                |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:</b><br>Gronow N° 1274.                                                 |                         |                                                                                                                                | <b>Comuna:</b><br>Pitrufrquén.                                                           | <b>Región:</b><br>La Araucanía.                                                                                                                                                                                         |
| <b>1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable:</b><br>Marta Verónica Quintrileo Martel.                             |                         |                                                                                                                                | <b>Domicilio Titular (para efectos de notificación):</b><br>Gronow N° 1274, Pitrufrquén. |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>RUT o RUN:</b><br>[REDACTED]                                                                                    | <b>Teléfono:</b><br>--- |                                                                                                                                | <b>Correo electrónico:</b><br>---                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:</b><br>Marta Verónica Quintrileo Martel.                     |                         |                                                                                                                                | <b>Domicilio:</b><br>Gronow N° 1274, Pitrufrquén.                                        |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>RUT o RUN:</b><br>[REDACTED]                                                                                    | <b>Teléfono:</b><br>--- |                                                                                                                                | <b>Correo Electrónico:</b><br>---                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección:</b><br>---                         |                         |                                                                                                                                | <b>Domicilio:</b><br>---                                                                 |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>RUT o RUN:</b><br>---                                                                                           | <b>Teléfono:</b><br>--- |                                                                                                                                | <b>Correo electrónico:</b><br>---                                                        |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>                                                                  |                         |                                                                                                                                |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>2.1</b> <input type="checkbox"/> Programada                                                                     |                         | <b>2.2</b> <input checked="" type="checkbox"/> No programada                                                                   | <b>Denuncia:</b> <input checked="" type="checkbox"/>                                     | <b>Oficio:</b> <input type="checkbox"/> <b>Otro:</b> <input type="checkbox"/>                                                                                                                                           |
|                                                                                                                    |                         | (Detallar motivo brevemente)<br>Mediciones de ruido en atención a denuncia con código ID 16-IX-2019.                           |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b>                                                     |                         |                                                                                                                                |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
| - Mediciones acústicas (Nivel de Presión Sonora).                                                                  |                         |                                                                                                                                |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS</b>                                                          |                         |                                                                                                                                |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
| - D.S. N° 38/2012 del Ministerio de Medio Ambiente. Norma de emisión de ruidos.                                    |                         |                                                                                                                                |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b>                                             |                         |                                                                                                                                |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>3.1 Existió oposición al ingreso:</b><br><br>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                         | <b>3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b><br><br>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                                          | <b>3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b><br>(En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones)<br><br>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |

5.1 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI X NO        (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

Se informaron las materias objeto de la fiscalización

SI X NO       

Se informó la normativa ambiental pertinente

SI X NO       

Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección

SI X NO       

Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable

SI X NO       

## 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

No fue necesaria la presencia del encargado de la unidad fiscalizable "Cancha Sintética Pitrufrquén" para realizar las mediciones de ruidos.

Por otra parte, se realiza una reunión informativa con el Sr. Guillermo Rodríguez, con domicilio en Gronow N° 1264, Pitrufrquén, lugar en donde se realizaron mediciones de ruido por parte de personal de la SMA.

## 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

1. En relación a una solicitud de Contraloría presentada en oficina de la SMA Temuco, se coordina con Sr. Guillermo Rodríguez Córdoba para la realizar en su domicilio una serie de mediciones de ruido en horario de nocturno (posterior a las 21 h). El Sr. Rodríguez señala a los fiscalizadores de la SMA que el funcionamiento de la cancha de babyfutbol ubicada en Gronow N° 1274, colindante a su domicilio, le genera molestias en su calidad de vida, por la exposición a los ruidos generados al interior de cancha, como lo son, los golpes del balón en rejas, gritos de jugadores y música a altos niveles.
2. Siendo las 21:45 h aprox. del día 20 de febrero del 2019, personal de la SMA se presenta en la vivienda del Sr. Rodríguez con domicilio Gronow N° 1264, Pitrufrquén para proceder a realizar las mediciones de ruidos en horario nocturno.
3. Al momento de la inspección se observa el uso de cancha sintética de babyfutbol, percibiéndose ruidos generados por los golpes del balón en mallas metálicas de la cancha, además de las voces y gritos de los jugadores.
4. Se seleccionan dos puntos para realizar las mediciones de ruidos, las que se detallan:
  - a) Receptor 1. Patio de la vivienda con dirección Gronow N° 1264, Pitrufrquén. Patio interior de la vivienda colinda por su lado norte con arco de la cancha, separado a 1,5 m entre el cerco vibrado de la propiedad del Sr. Rodríguez y malla metálica perimetral de la cancha sintética. Medición externa.
  - b) Receptor 2. Taller particular de la vivienda con dirección Gronow N° 1264, Pitrufrquén. En coordenadas UTM WGS84, H18S, N: 5.681.759 m y 705.463 m, tomadas con Tablet Ipad. Medición interna en taller que colinda con cancha.
  - c) La temperatura ambiente es de 15,6 °C, humedad de un 70 % y un viento de 0,7 m/s con dirección NO. Los datos meteorológicos fueron obtenidos mediante un anemómetro marca Windmate WM-350.
5. Durante la inspección, el Sr. Rodríguez señala a los fiscalizadores, que en esos momentos los ruidos no son tan molestos como en otras ocasiones, en donde incluso colocan música durante los partidos. También, el Sr. Rodríguez muestra a los fiscalizadores las medidas implementadas en su casa para disminuir la percepción de los ruidos generados por la actividad del uso de la cancha sintética, como la colocación de dobles ventanas en distintas habitaciones, la instalación de una galería (estructura de madera y ventanas) en su patio entre la cancha y sector de cocina y comedor, y también, una barrera de policarbonato ondulado de 0,5 mm instalado en su patio con una altura de 2,5 m aprox. Cabe mencionar que la medición externa se efectúa considerando esta última medida.
6. Las mediciones acústicas se realizaron mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G066128, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.

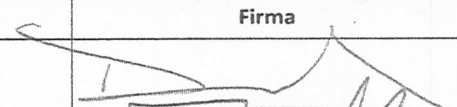


7. Los resultados y la información complementaria de las mediciones fueron registradas en las fichas de los informes técnicos, quedando también registrados en la memoria del sonómetro
8. Se tomaron fotografías y se georeferenciaron los puntos de mediciones.

#### 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

| N°                                                                                        | Descripción |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| -                                                                                         | ---         |
| -                                                                                         | ---         |
| Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)                 |             |
| Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes. |             |

#### 9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

| Nombre                | Organismo | Firma                                                                                 |
|-----------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Diego Maldonado Bravo | SMA       |  |
| Miguel Morales Lagos  | SMA       |  |

#### 10. OTROS ASISTENTES

| Nombre                      | Institución/Empresa | Firma |
|-----------------------------|---------------------|-------|
| Guillermo Rodríguez Córdoba | ---                 | ---   |

#### 11. RECEPCIÓN DEL ACTA

|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:</b><br>(Marque con x según corresponda)<br>SI _____ NO <u>X</u> _____ | <b>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</b><br>Ausencia del Encargado <u>X</u> Negación de Recepción _____<br>Otro _____<br><b>Observaciones:</b> (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)<br><br>La presente acta será enviada mediante oficio por correo convencional o bien, notificada por personal de esta Superintendencia. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

| 1. ANTECEDENTES                                                                                         |                  |                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1 Fecha de Inspección:<br>13 de febrero del 2019                                                      |                  | 1.2 Hora de inicio:<br>21:00 h                                                                                      |                                               | 1.3 Hora de término:<br>21:45 h                                                                                                                                                                              |
| 1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable:<br>Cancha sintética Pitruquén.                                    |                  | 1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:<br>En operación.                                                  |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| 1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:<br>Gronow N° 1274.                                             |                  | Comuna:<br>Pitruquén.                                                                                               | Región:<br>La Araucanía.                      |                                                                                                                                                                                                              |
| 1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable:<br>Marta Verónica Quintrileo Martel.                         |                  | Domicilio Titular (para efectos de notificación):<br>Gronow N° 1274, Pitruquén.                                     |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| RUT o RUN:<br>[REDACTED]                                                                                | Teléfono:<br>--- | Correo electrónico:<br>---                                                                                          |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| 1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:<br>Marta Verónica Quintrileo Martel.                 |                  | Domicilio:<br>Gronow N° 1274, Pitruquén.                                                                            |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| RUT o RUN:<br>[REDACTED]                                                                                | Teléfono:<br>--- | Correo Electrónico:<br>---                                                                                          |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| 1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección:<br>---                     |                  | Domicilio:<br>---                                                                                                   |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| RUT o RUN:<br>---                                                                                       | Teléfono:<br>--- | Correo electrónico:<br>---                                                                                          |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| 2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN                                                              |                  |                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| 2.1 <input type="checkbox"/> Programada                                                                 |                  | 2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada                                                               | Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/> | Oficio: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>                                                                                                                                              |
|                                                                                                         |                  | (Detallar motivo brevemente)<br>Mediciones de ruido en atención a denuncia con código ID 16-IX-2019.                |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| 3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL                                                 |                  |                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| - Mediciones acústicas (Nivel de Presión Sonora).                                                       |                  |                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| 4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS                                                      |                  |                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| - D.S. N° 38/2012 del Ministerio de Medio Ambiente. Norma de emisión de ruidos.                         |                  |                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| 5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL                                         |                  |                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                                                                              |
| 3.1 Existió oposición al ingreso:<br>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                  | 3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:<br>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                                               | 3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:<br>(En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones)<br>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

*P*

5.1 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI   X   NO        (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

Se informaron las materias objeto de la fiscalización

SI   X   NO       

Se informó la normativa ambiental pertinente

SI   X   NO       

Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección

SI   X   NO       

Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable

SI   X   NO       

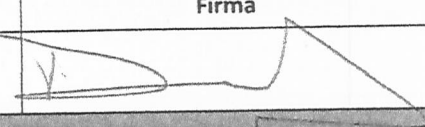
#### 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Se planifica la realización de mediciones de ruido en domicilios de denunciantes, para ello se toma contacto telefónico, pero solo es posible hacer contacto con el Sr. Guillermo Rodriguez, quien señala que no se encuentra en la ciudad de Pitrufquén, por lo que no puede dar las facilidades para realizar las mediciones en su domicilio. De todas formas, se realiza una inspección ambiental, visitando las viviendas de los demás denunciantes, sin embargo, al momento de presentarse el fiscalizador de la SMA, no hay moradores en las viviendas indicadas como las afectadas por ruidos generados por las actividades de la cancha sintética de babyfutbol con dirección en Gronow N° 1274, Pitrufquén.

#### 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Fiscalizador de la SMA se presenta en los domicilios con dirección: Gronow N° 1264, Gronow N° 1255 y Riveros N° 569, todos de Pitrufquén. A la hora de la inspección no hay moradores en las viviendas señaladas.
2. Se realiza una inspección junto con el Sr. Rene Wenckhans Moreno (esposo de la Sra. Verónica Quintrileo, propietaria de la cancha) al recinto en donde se ubica la cancha sintética la cual tiene dimensiones de cancha de babyfutbol (cinco jugadores por equipo). El recinto cuenta con las siguientes instalaciones, camarines, baños, tribuna, estacionamiento de vehículos.
3. Desde el interior de la cancha se miden con un distanciómetro Leica, las distancias con las casas vecinas, desde la estructura metálica perimetral a la cancha, con los siguientes resultados.
  - Hay una distancia de 1 m aprox. con cerco vibrado de la vivienda con dirección Gronow 1264. Colinda con el arco del lado sur.
  - Distancia de 5,6 m con cerco de vivienda con dirección Galvarino Riveros N° 569 y a 13 m de ventana de habitación del segundo piso de la misma vivienda. Colinda por lado este.
  - Distancia de 37 metros con pared de vivienda de calla Santa Marta. Colinda con arco norte de la cancha.
  - Por lado oeste hay un sitio sin construcciones habitacionales.
  - Vivienda del Sr. Wenckhans, colinda con el vértice suroeste de la cancha.
4. Al momento de la inspección se observa el uso de cancha sintética de babyfutbol, con unas cuatro personas al interior de la cancha. Siendo las 21.15 h se da aviso que no habrá partido de futbol por falta de jugadores. Por lo anterior, no es posible realizar mediciones de ruido de forma referencial.
5. Se tomaron fotografías.

*(Firma manuscrita)*

| 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                                                                                                                                                            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                           |
| -                                                                                                                                                             | ---                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                           |
| -                                                                                                                                                             | ---                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                           |
| Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes. |
| 9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                           |
| Nombre                                                                                                                                                        | Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Firma                                                                                     |
| Diego Maldonado Bravo                                                                                                                                         | SMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |
| 10. OTROS ASISTENTES                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                           |
| Nombre                                                                                                                                                        | Institución/Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Firma                                                                                     |
| Rene Wenckhans Moreno                                                                                                                                         | Propietario de cancha.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ---                                                                                       |
| 11. RECEPCIÓN DEL ACTA                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                           |
| <b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:</b><br>(Marque con x según corresponda)<br>SI _____ NO <u>X</u> _____ | <b>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</b><br>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____<br>Otro <u>X</u> _____<br><b>Observaciones:</b> (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)<br><br>La presente acta será enviada mediante oficio por correo convencional o bien, notificada por personal de esta Superintendencia. |                                                                                           |





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**FORMULA CARGOS QUE INDICA A MARTA VERÓNICA QUINTRILEO MARTEL, TITULAR DE "CANCHA SINTÉTICA PITRUFQUÉN".****RES. EX. N° 1/ ROL D-136-2019****Santiago, 14 OCT 2019****VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011 MMA); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo;; en la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (Bases Metodológicas); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012 MMA); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (Res. Ex. N° 166/2018 SMA); y en la Res. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 1° de febrero de 2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") recibió un oficio emitido por la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita a esta Superintendencia efectuar un estudio de medición de niveles de ruido provenientes de cancha de *babyfútbol* ubicada en calle Gronow N° 1.274, de la comuna de Pitrufquén, Región de La Araucanía. Dicha solicitud se efectuó a raíz de la denuncia presentada, ante dicha entidad, por don Guillermo Rodríguez Córdova, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas en una cancha sintética aledaña a su domicilio.



2°. Que, con fecha 28 de febrero de 2019, la División de Fiscalización (DFZ) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambas de esta SMA, el **Informe de Fiscalización DFZ-2019-271-IX-NE**, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 20 de febrero de 2019 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 20 de febrero de 2018, fiscalizadores se constituyeron en el domicilio del denunciante individualizado en el considerando anterior, domiciliado en calle Gronow N° 1.264, comuna de Pitrufquén, Región de La Araucanía, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización.

3°. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, las tres mediciones en el receptor, realizadas con fecha 20 de febrero de 2018, en condición externa, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), las dos primeras, y la tercera en condición interna, con ventana cerrada, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registraron excedencias de **5 dB(A)**, **3 dB(A)** y **13 dB(A)**, respectivamente. El resultado de dichas mediciones de ruido se resume en la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Evaluación de medición de ruido en Receptores N° 1 y N° 2**

| Receptor                 | Horario de medición            | NPC [dB(A)] | Ruido de Fondo [dB(A)] | Zona DS N°38/11 | Límite [dB(A)] | Excedencia [dB(A)] | Estado |
|--------------------------|--------------------------------|-------------|------------------------|-----------------|----------------|--------------------|--------|
| Receptor N° 1 medición 1 | Nocturno (21:00 a 07:00 horas) | 50          | No afecta              | II              | 45             | 5                  | Supera |
| Receptor N° 1 medición 2 | Nocturno (21:00 a 07:00 horas) | 48          | No afecta              | II              | 45             | 3                  | Supera |
| Receptor N° 2 medición 1 | Nocturno (21:00 a 07:00 horas) | 58          | No afecta              | II              | 45             | 13                 | Supera |

*Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2019-271-IX-NE*

4°. Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

5°. Que, considerando la inclusión del requerimiento señalado en el párrafo precedente, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta al antedicho requerimiento que debe emitirse a esta SMA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6°. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 423/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, se procedió a designar a don Eduardo Paredes Monroy como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a don Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor suplente.

**RESUELVO:**



**I. FORMULAR CARGOS en contra de MARTA VERÓNICA QUINTRILEO MARTEL, Rol Único Nacional N° [REDACTED] titular del recinto CANCHA SINTÉTICA PITRUFQUÉN ubicada en calle Gronow N° 1.274, comuna de Pitrufquén, Región La Araucanía, por la siguiente infracción:**

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

| Nº   | Hecho que se estima constitutivo de infracción                                                                                                                                                                                                                                                               | Norma de Emisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |      |                         |    |    |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------------|----|----|
| 1    | La obtención, con fecha 20 de febrero de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50 dB(A), 48 dB(A) y 58 dB(A), mediciones efectuadas en horario nocturno; en condición externa las dos primeras, y en condición interna, con ventana cerrada, la tercera, en un receptor ubicado en Zona II. | <p>D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i></p> <table><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr><tr><td>II</td><td>45</td></tr></table> | Zona | De 21 a 7 horas [dB(A)] | II | 45 |
| Zona | De 21 a 7 horas [dB(A)]                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |                         |    |    |
| II   | 45                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |                         |    |    |

**II. CLASIFICAR,** sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **grave**, en virtud del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones graves, la letra b) del artículo 39 de la LO-SMA determina que estas "[...] podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura, o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales".

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, el Fiscal Instructor propondrá la absolucón o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LO-SMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

**III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LO-SMA, al denunciante don Guillermo Rodríguez Córdova.

**IV. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de **10 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **15 días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

**V. TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA, en caso que el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido **sin aplicación de la sanción administrativa**.

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a [asistenciaruido@sma.gob.cl](mailto:asistenciaruido@sma.gob.cl).

Al mismo tiempo, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un Programa de Cumplimiento, para lo cual se desarrolló una guía metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

**VI. ENTIÉNDASE SUSPENDIDO** el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un Programa de Cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución de aprobación o rechazo del mismo.

**VII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** la denuncia, el Informe de Fiscalización Ambiental, las Fichas de Información de Medición de Ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente Formulación de Cargos.

Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en Teatinos N° 280, Piso 9, Santiago.

**VIII. REQUERIR DE INFORMACIÓN** a MARTA VERÓNICA QUINTRILEO MARTEL, en los siguientes términos:

1. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

2. Plano simple que ilustre la ubicación de la cancha, además de indicar las dimensiones del lugar, ubicación de parlantes y/o altavoces y graderías, junto con su orientación respecto a los receptores sensibles al ruido.

3. Frecuencia y horarios de actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en el recinto; e informar si se emiten ruidos diversos a los derivados de su propia naturaleza, tales como música, encuentros sociales, alarmas, etc.

4. Indicar el número y la potencia de los parlantes o altavoces que se utilizan en el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los mismos, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de audio.

Lo anterior bajo apercibimiento de hacer uso de la información que dispone esta Superintendencia, en virtud del principio de coordinación que rige en las actuaciones de los órganos de la administración del Estado.

La información requerida deberá ser entregada por escrito en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, o en la Oficina Regional correspondiente, dentro del plazo para presentar el respectivo Programa de Cumplimiento o los respectivos descargos, cualquiera de estas sea la primera presentación que se efectúe ante esta Superintendencia.

**IX. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, se concede de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelto IV de este acto administrativo.

**X. TÉNGASE PRESENTE,** que el titular puede solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl). Para lo anterior, el titular deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico.

  
**Eduardo Paredes Monroy**  
 Fiscal Instructor  
 División de Sanción y Cumplimiento  
 Superintendencia del Medio Ambiente





Gobierno  
de Chile



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

~~JUG/JMT/GLW~~ A G4W.

**Documentos adjuntos:**

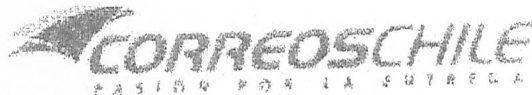
- Guía programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos.

**Carta Certificada:**

- Marta Verónica Quintrileo Martel, calle Gronow N° 1.274, comuna de Pitrufoquén, Región de La Araucanía.
- Guillermo Rodríguez Córdova, calle Gronow N° 1.264, comuna de Pitrufoquén, Región de La Araucanía.

**C.C:**

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía



Empresa de Correos De Chile  
R.U.T. 60.503.000-9

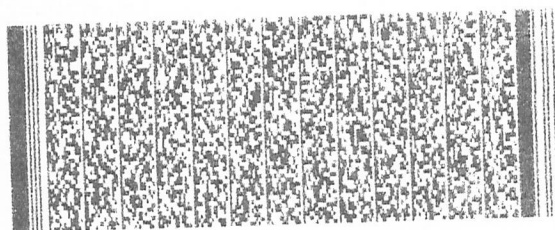
**BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS  
O EXENTOS DE IVA N° 10.752.598**

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales  
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO  
Teléfono: 29565000 - 6009502020  
Sucursal: SUCURSAL PITRUFQUEN  
Dirección Sucursal: FRANCISCO BILBAO 593  
Comuna Sucursal: PITRUFQUEN  
Ciudad Sucursal: PITRUFQUEN  
Codigo Sucursal: 0  
Teléfono Sucursal:

Fecha Emisión: 25/03/2019 12:00 Trx: 52 921 860  
Cajero: PINILLA ZAMBRANO NILDA MAGDALENA

| CODIGO SERVICIO       | CANT  | Precio Unitario | Valor |
|-----------------------|-------|-----------------|-------|
| 003 CARTA CERTIFICADA | 00001 | 1.190           | 1.190 |

|           |    |       |
|-----------|----|-------|
| SUBTOTAL  | \$ | 1.190 |
| DESCUENTO | \$ | 0     |
| TOTAL     | \$ | 1.190 |
| EFFECTIVO | \$ | 1.190 |
| VUELTO    | \$ | 0     |



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Gracias por su preferencia  
Reciba paquetes y documentos en una Casilla de Correos Chile  
¡Contrata o renueva la tuya!  
ESTIMADO CLIENTE

**CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES**

- Declarar la calidad de contenido
- Usar embalaje acorde al contenido
- 20x20x8
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancías peligrosas
- No enviar mercancías prohibidas
- Políticas de indemnizaciones, ver Web de Correos
- Seguimiento envíos [www.correos.cl](http://www.correos.cl)
- No despache dinero en los envíos, use

Correos Chile Formulario de Admisión  
SUCURSAL PITRUFQUEN

Cajero: PINILLA ZAMBRANO NILDA MAGDALENA  
25/03/2019-11:58

Servicio: 3-CARTA CERTIFICADA NACIONAL EST  
Peso: 30 grs  
Remitente: MARTA QUINTRILEO  
Destinatario: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBI  
Dirección: SAN MARTIN -745  
Comuna: TEMUCO  
Codigo Postal  
Codigo Envío: 1170349553860  
Valor Servicio: \$ 1.190

Para conocer las condiciones del  
servicio, ingrese a [www.correos.cl](http://www.correos.cl)



# SOLICITUD DE ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. LEY 20.285

Instrucciones: COMPLETE EL FORMULARIO CON LETRA IMPRENTA

## IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (dato obligatorio, art. 12 de la Ley 20.285)

Nombre y Apellido (s) o Razón Social (cuando corresponda):

MARTA QUINTRALEO MARTEL

Nombres Completo de Apoderado (si corresponde):

Dirección (postal o electrónica) (dato obligatorio, art. 12 de la Ley 20.285)

Teléfono (fijo o celular) (opcional, art. 27 del Reglamento Ley 20.285):

## INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Nombre de la entidad a la que dirige la solicitud:

SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE (REGIÓN ARAUCANÍA)

Identificación de los documentos solicitados. Señale la materia, fecha de emisión o periodo de vigencia del documento, origen o destino, soporte, etc. (Si requiere más de 10 mil caracteres puede adjuntar otra hoja):

- ① DENUNCIA ID 16-IX-2019, DE CONTRALORIA, PRESENTADA EN OF. SNA TENCLO.
- ② TODOS LOS ANTECEDENTES, DOCUMENTOS E INFORMES ORIGINADOS POR DENUNCIA 16-IX-2019.-

Observaciones (opcional, Instrucción General N°10):

## Notificación (Marque con una X y especifique)

Deseo ser notificado por correo electrónico Si: ☒ No: ☐ Email: [REDACTED]

## Forma de recepción de la información solicitada (marque con una X)

Email: ☒ Envío por correo: ☐ Retiro en Oficina: ☐  
Especificar oficina:

## Formato de entrega (marque con una X)

Copia en papel: ☐ Formato electrónico digital: ☒  
Otros:

Firma Solicitante o Apoderado:

Timbre:

Fecha:

I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN

FOLIO TESORERIA  
FOLIO GIRADOR

10526  
1797

ORDEN DE INGRESO

|                                |                 |                       |  |
|--------------------------------|-----------------|-----------------------|--|
| QUINTRILEO MARTEL MARTA VERONI |                 | [REDACTED]            |  |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL          |                 |                       |  |
| GRONOW 1274                    | DIRECCION       |                       |  |
| 201762                         | ROL/PLACA       | VIGENCIA              |  |
| PATENTES MUNICIPALES           | UNIDAD GIRADORA | 2 SEM 2019<br>PERIODO |  |

OBSERVACION

ARRIENDO DE CANCHA FUTBOLITO Valida Hasta el 31/12/2019 - SII : 924190

| DENOMINACION                                                                                            | 02/07/2019<br>FECHA EMISION<br>CODIGO CUENTA   | 31/07/2019<br>VENCIMIENTO PAGO<br>VALORES |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| PATENTES ENROLADAS<br>ASEO EN PATENTES ENROLADAS                                                        | 115-03-01-001-001-000<br>115-03-01-002-002-000 | 24,298<br>14,505                          |
| <div> <div>TESORERIA MUNICIPAL</div> <div>CAJA</div> <div>1 JUL 2019</div> <div>PITRUFQUEN</div> </div> |                                                | 38,803                                    |
| SUBTOTAL                                                                                                |                                                | 38,803                                    |
| I.P.C.                                                                                                  |                                                | 0                                         |
| MULTAS E INTERESES                                                                                      |                                                | 0                                         |
| TOTAL                                                                                                   |                                                | 38,803                                    |
| EMISOR                                                                                                  |                                                | RENTAS                                    |